



Consejo General de la Abogacía Española

La Comisión Permanente del Consejo General de la Abogacía, por acuerdo adoptado en su sesión de 19 de enero de 2007, convoca elecciones para cubrir **NUEVE PLAZAS DE CONSEJEROS ELECTIVOS, ABOGADOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, PREVISTAS EN EL APARTADO PRIMERO LETRA E) DEL ARTÍCULO SETENTA DEL ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA (EGAE), APROBADO POR REAL DECRETO 658/2001, DE 22 DE JUNIO**, conforme a continuación se detalla:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS ELECCIONES.

Las elecciones tendrán lugar en el Pleno del Consejo a celebrar el **viernes 23 de febrero de 2007, en el Salón de Plenos de la sede del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos 13, 28004 Madrid**, en la fecha indicada, iniciándose la votación a las **10 horas** y finalizando a las **13 horas** del mismo día.

ORDEN DE VOTACIÓN

Conforme determina el artículo 72 punto 2 del EGAE votarán todos los Señores/as Consejeros/as (Decanos/as y demás Consejeros/as), previo llamamiento por orden alfabético.

Durante el periodo de votación se realizarán dos llamamientos sucesivos a los/as Consejeros/as, conforme determina el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de la Abogacía. Entre cada llamamiento y con el fin de agilizar los trabajos del Pleno, éste podrá continuar con el desarrollo de su Orden del Día.

ESCRUTINIO, PROCLAMACION Y TOMA DE POSESION.

Al término de la votación se procederá al recuento de los votos, se proclamará el resultado y los elegidos tomarán posesión de sus cargos, en el mismo Pleno, previo juramento o promesa.



Consejo General de la Abogacía Española

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de **presentación y recepción** de candidaturas y documentación exigida expira el **miércoles 7 de febrero de 2007 a las 24 horas**, a cuyo efecto, las dependencias administrativas de la Secretaría del Consejo General (**Paseo de Recoletos 13, 28004 Madrid**) permanecerán abiertas hasta dicho momento, no siendo admitidas las que se presenten con posterioridad.

Conforme determina el apartado 1º del artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, la documentación que deberá aportarse **junto con la comunicación presentando la candidatura**, es la siguiente.

- **Certificación expedida por el respectivo Colegio de Abogados del candidato/a que acredite su condición de Abogado/a en ejercicio o, en su caso, Abogado/a "sin ejercicio" en los términos del artículo 9.3 del Estatuto General de la Abogacía, haciéndose constar, en ambos casos, el Colegio de residencia, y fecha de incorporación al Colegio y demás incidencias colegiales. Asimismo se hará constar que el candidato/a no está incurso en las causas de prohibición o incompatibilidad de los artículos 21 y 22 del Estatuto General de la Abogacía.**

NORMATIVA ELECTORAL

A tal fin, me permito recordarle el contenido del **artículo setenta del Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio**:

"Artículo 70:

1.- El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española está compuesto por las siguientes personas, que tendrán la condición de Consejeros:

- a) El Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, que será elegido en el Pleno, de entre los Abogados ejercientes y residentes en cualquier Colegio de Abogados de España.
- b) Todos los Decanos de los Colegios de Abogados de España.
- c) El Presidente de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a prima fija.

